



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2020-MPLC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 22 de octubre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 1°, declara que la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y, asimismo, garantiza en el inciso 2 de su artículo 2° que toda persona tiene derecho "a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole";

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados sobre derechos humanos y compromisos internacionales en materia de igualdad de oportunidades y equidad de género, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer - CEDAW; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Belem Do Para"; el Programa de Acción Municipal sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, CEPAL 1994; entre otros;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), tiene en su quinto objetivo: Lograr la igualdad de los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Considerando que la igualdad de género no solo es un derecho humano fundamental, sino que es uno de los fundamentos esenciales para construir un mundo pacífico, próspero y sostenible;

Que, el Decreto Supremo No. 008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género que establece seis objetivos principales: reducir la violencia hacia las mujeres; garantizar el ejercicio de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres; garantizar el acceso y participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones; garantizar el ejercicio de los derechos económicos y sociales de las mujeres; reducir las barreras institucionales para la igualdad de género en las entidades públicas y privadas, así como reducir la incidencia de los patrones socioculturales discriminatorios en la población;

Que, en este marco normativo se promulgó la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un régimen legal que garantice, tanto a mujeres como varones el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo; en ese sentido, el artículo 6° de la norma en cuestión ha establecido lineamientos que deberán tener el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en virtud a tal disposición, los Gobiernos Locales adoptan políticas, planes y programas, integrando los principios de la presente Ley de manera transversal. Entre estos lineamientos tenemos: Promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático; por otro lado, desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres y garantizar el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, con una idéntica remuneración por trabajo de igual valor;

Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional establece la "Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación", donde el Estado del cual es parte los Gobiernos Locales está obligado a implementar políticas con equidad de género y desarrollo social que permitan reducir las brechas de discriminación para mujeres, varones, adolescentes, niñas, etc;

Que, es competencia del Gobierno Local diseñar, adecuar y ejecutar políticas públicas locales que incorporen el enfoque de género en concordancia con los acuerdos, convenios y tratados que, sobre la materia, han sido suscritos por el Perú; en ese sentido, es deber de la Gestión Municipal establecer los mecanismos que permitan aplicar y monitorear el tema de enfoque de la Equidad de Género y la Igualdad de Oportunidades, para la ciudadanía en general;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

Que, mediante Carta N° 018-2020-MPLC/CSOM, de fecha 21 de agosto del 2020, la Regidora Calandra Sammy Olivera Martínez, presenta propuesta de Ordenanza que aprueba e Implementa el Plan Local de Igualdad de Género del Distrito de Santa Ana 2020-2024;

Que mediante Dictamen Técnico N° 02-2020-GDS-OD-MPLC, de fecha 09 de setiembre del 2020, solicita elevar y poner en conocimiento a consideración del Concejo Provincial para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe e implemente el Plan Local de Igualdad de Género del Distrito de Santa Ana 2020-2024;

Que, mediante Informe N° 00853-2020-CRC/GDS/MPLC, de fecha 10 de setiembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Social, remite informe de Proyecto de Ordenanza que Aprueba e Implementa el Plan Local de Igualdad de Género del Distrito de Santa Ana, el que tiene como objetivo reducir los obstáculos y riesgos para el acceso igualitario de mujeres y hombres a la educación, promover la igualdad de oportunidades y no discriminación para las mujeres en el ámbito económico y laboral, mejorar la calidad de las mujeres, así como prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y otros integrantes del grupo familiar, e impulsar la participación paritaria entre las mujeres y hombres;

Que, mediante Dictamen Legal N° 0013-2020-OAJ-MPLC/LC, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis jurídico y conforme los antecedentes precedentes Dictamina proponer y recomendar la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba e implementa el Plan Local de Igualdad de Género del Distrito de Santa Ana 2020-2024, que consta de 06 artículos, por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 9°, numeral 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Carta N° 060-2020-OSG-MPLC/MSM, de fecha 30 de setiembre, la Secretaria General remite a la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal – MPLC, el expediente con los antecedentes descrito y el Dictamen Legal para la emisión de su Dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen N° 001-2020-MPLC/CSOS, de fecha 01 de octubre del 2020, la Comisión de Programas Sociales y Participación Vecinal – MPLC, previo análisis emite pronunciamiento recomendando al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba e implementa el Plan de Igualdad de Género en el Distrito de Santa Ana 2020 – 2024;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8), del artículo 9°, numeral 5) del artículo 20°, y el artículo 40°.de la Ley, N° 27972 - Ley Orgánica de, Municipalidades, tras las deliberaciones y dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PLAN LOCAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL DISTRITO DE SANTA ANA 2020 – 2024.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el " PLAN LOCAL DE IGUALDAD DE GÉNERO, DEL DISTRITO DE SANTA ANA 2020 – 2024".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la implementación del Plan Local de Igualdad de Género Santa Ana, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad y las demás autoridades públicas y privadas incluidas en el Plan Local de Igualdad de Género del Distrito de Santa Ana 2020 - 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, incluya las actividades específicas que son de responsabilidad de la Municipalidad dentro del Plan Operativo Anual, asignándole el respectivo presupuesto anualmente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, la creación de un Grupo Impulsor para el monitoreo de actividades, la que estará conformada por la Municipalidad, dos instituciones públicas y una privada.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad; así mismo a la Oficina de Imagen Institucional – Relaciones Públicas la difusión en los medios radiales locales y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la Página Web de la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – VIGENCIA, la presente ordenanza entra a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGÍSTRESE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚPLA**

Dado en la Municipalidad Provincial de La Convención a los 30 días del mes de octubre del dos mil veinte.

C.C  
ALCALDIA  
GM  
GDS  
OTC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
  
Lic. Hernán De La Torre Dueñas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447